

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

20 OCT 2020

Bogotá D.C., _____ -

VERBAL – Restitución de inmueble arrendado
Rad. 110014003 061 2019 01374 00

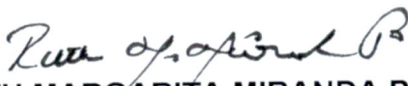
Teniendo en cuenta que revisada la documental vista a folios 24 a 33 se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado por aviso a la demandada DORIS AVILA MARIN del auto admisorio de la demanda adiado 17 de septiembre de 2019 visto a folio 16 cd1.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo accionado no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción ni formulo medio exceptivo o defensivo alguno.

3.- Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 49, fijado hoy 21 OCT 2020 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria